

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA DE DERECHOS DE LAS NACIONES ORIGINARIAS**



**LOS VALORES DE LA COSMOVISION AYMARA Y SU APLICACION EN LA
JUSTICIA COMUNITARIA**

Postulante : Mariano Condori Huallpa

Tutor : Dr. Mallea Rada, Julio Adelio

La Paz – Bolivia
2014

CAPITULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. ENUNCIADO DEL TEMA

El presente tema tiene por objeto analizar los principios y valores que sustentan al derecho indígena originario campesino en el contexto de pluralismo jurídico que vive actualmente el Estado Plurinacional de Bolivia.

1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

De acuerdo a la Constitución Política del Estado vigente, se vive dentro de un contexto de pluralismo jurídico, en el que el derecho positivo y el derecho originario tienen la misma jerarquía. Lo importante de este pluralismo jurídico es que se encuentren aspectos comunes para que estos derechos se complementen, coordinen y se colaboren.

De manera concreta se aborda el tema de identificar los valores de la justicia comunitaria sobre los que asienta su función.

En la Constitución Política del Estado están reconocidos valores y principios de ambos sistemas, pero no se trata solamente de enunciarlos, sino de descubrir al interior de los mismos es necesario conocer por ejemplo si entre los valores del derecho indígena originario campesino, puede advertirse un real respeto por la vida, aspecto que actualmente se cuestiona y así como descubrir cómo pueden a partir de sus principios y valores abrirse caminos de encuentro entre ambas justicias cuando se cuenta en los hechos con la efectivización de la jurisdicción y competencias del derecho originario, evitándose pugnas o encuentros ásperos que resulten luego dificultar el acceso a una nueva administración de justicia en Bolivia.

1.3. PROBLEMATIZACIÓN

No puede admitirse que dos sistemas jurídicos que han convivido en un determinado espacio territorial por muchos siglos, como es el caso del derecho positivo y el derecho consuetudinario en lo que ahora es Bolivia indudablemente, una subyugando a la otra, pueden ser tan diferentes que lleguen a ser antagónicas. Mas bien la historia demuestra que ambas han coexistido sin que exista mayor grado de irreconciliabilidad, al contrario, parece ser que se complementaban la una siendo funcional a la ideología dominante y sirviendo eficientemente a los intereses de los grupos de poder y la otra en el sector rural para administrar justicia donde no llegaba la justicia ordinaria.

Solo aportando al conocimiento de los valores o lo que se llama el aspecto teleológico jurídico de ambos sistemas, podrá conocerse sí en verdad ambos pueden lograr puntos de encuentro, que sin necesidad de que éstos estén escritos, pueden ayudar a la tarea de que estos tipos de justicia, estén plenamente vigentes dentro del Estado Plurinacional de Bolivia sin mayores fricciones o problemas de identificar competencias, con el fin de disminuir la importancia de uno de ellos.

El problema que se plantea es el siguiente:

¿Cuáles serán los principios y valores que se desprenden de la cosmovisión andina y que fundan el derecho indígena originario campesino?

1.4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. TEMÁTICA

El tema se halla inscrito en el Derecho Constitucional

1.4.2. ESPACIAL

La investigación se realizó en la comunidad de Turrini Alta Segunda sección Ancoraimes provincia Omasuyos del Departamento de La Paz

1.4.3. TEMPORAL

Se delimita el tiempo de estudio entre los años 2009 a 2014

1.5. FUNDAMENTACIÓN E IMPORTANCIA DEL TEMA

El trabajo es un aporte académico, en el sentido de que responde a la necesidad de que la justicia comunitaria, sobre todo se adecue al desafío actual y saque a relucir su milenaria sabiduría. Lográndose que en Bolivia exista una justicia más cabal, transparente y equilibrada con la naturaleza al que tengan acceso todos los bolivianos. Y para que esto sea así es necesario conocer sobre que principios valores o ideología filosófica se fundan los contenidos de la justicia comunitaria.

Solo sabiendo cuál es su base espiritual y sus fines en el tiempo y en el espacio se podrá tener una comprensión más cercana y fidedigna de ella.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar los principios y valores de la cosmovisión aymara que sustentan al derecho originario indígena campesino.

1.6.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir la cosmovisión andina y los principios y valores que se desprenden de ésta y que fundan el derecho indígena originario campesino

Analizar cómo se aplican los valores en el ejercicio de la justicia comunitaria .

Describir las características de la justicia comunitaria que se derivan de los valores que posee.

1.7. METODOLOGÍA

Método descriptivo

“El objeto de la investigación descriptiva consiste en describir y evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos del tiempo.”¹ Se empleará en la elaboración del marco teórico en el trabajo de campo, en las entrevistas.

Método comparativo

“Este método nos sirve para comparar en diferentes aspectos o iguales, en esta investigación ha sido empleado o utilizado para comparar las atribuciones y funciones de un determinado objeto de estudio”²

Fue empleado para comparar lo teleológico de ambos sistemas: el originario y el occidental.

Método analítico

El método analítico “consiste en la descomposición material o mental del objeto de investigación en sus partes integrales con el propósito de descubrir los elementos esenciales que lo conforman”.³

¹HAYMAN, JAVIER. Metodología de la Investigación en las Ciencias Sociales, 1999. Pág. 92.

²Op Cit. pág. 97

³ YUPANQUI MARIN CARLOS. Como hacer la tesis en derecho, La Paz – Bolivia. 2007. Pág. 14.

Para efectivizar el análisis también se tomará en cuenta los métodos inductivo y deductivo. El método inductivo consiste en la obtención de conocimientos partiendo de lo general a lo particular, de los hechos a las causas y al descubrimiento de leyes. El método deductivo consiste en descubrir conocimientos que se tienen sobre una clase determinada de fenómenos a otro cualquiera que pertenezca a esa misma clase.

METODOLOGÍAS: Se aplicará los siguientes componentes de la metodología: Práctica, teoría, valoración y producción.

1.8. TÉCNICAS UTILIZADAS EN LA TESIS

1.8.1. Revisión documental

“Según el autor Tintaya Porfirio, toda investigación científica debe estar respaldada por documentación, de textos, libros, folletos, revistas, periódicos y otros) los datos tienen que ser preciso para tener un buen desarrollo del marco teórico, así para buen entendimiento del lector.”⁴

1.8.2. Observación directa

“El investigador observa directamente con los ojos, en contacto con el hecho del fenómeno o lo que hacen las autoridades originarias y sindicales. Esta técnica se ha considerado suma importancia para el tesisista para que tenga datos precisos, porque es de mucha importancia. En ese sentido en la comunidad de Turrinise ha obtenido datos directos, observando diferentes actuaciones de los autoridades originarias y sindicales.

⁴ TINTAYA C. Porfirio: Monografía formato papel, trabajo de grado, La Paz-Bolivia 2000, pág. 23 y 82

1.8.3. Entrevista

“ La entrevista es una técnica que consiste básicamente en realizar un interrogatorio a una persona o a un número reducido de personas, cuidadosamente seleccionadas a fin de información y criterios valorativo”⁵
Por tanto a través de la entrevista a los autoridades sindicales, originarias y políticas de la comunidad de Turrini he recabado información o datos precisos.

⁵NAVIA ALANEZ Carlos: Elaboración Científica del perfil de tesis, EDCON Editores, La Paz – Bolivia 1997, pág. 58

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

2.1. LA CONCEPCION DEL DERECHO INDIGENA

En esencia los hombres somos un conjunto de ideas, creencias, e intuiciones que nos permiten concebir un orden en los comportamientos individuales y las relaciones colectivas. El derecho de los pueblos indígenas es en realidad ese mismo conjunto de ideas, creencias e intuiciones. Las fuentes del derecho indígena deben buscarse en la cosmología indígena y en los principios colectivos de la comunidad, en el derecho consuetudinario, y en la oralidad del pueblo indígena.⁶

El derecho indígena parte de la creencia que las normas jurídicas no solo son parte de la razón humana, sino también de razones cosmológicas. El hombre no está solo en la madre naturaleza, por tanto no puede ser el omnipotente legislador, en tanto existen otras energías, fuerzas y razones en la naturaleza, como son la misma tierra, los ríos, las montañas, los árboles, las piedras, la luna, el mar, el sol, etc. quienes también manifiestan o sugieren las reglas de la convivencia humana.

El pensamiento holístico de los pueblos indígenas concibe la vida como parte de un todo, integrado, equilibrado y armónico. Hombre y naturaleza no son dos cosas separadas.

Los principios jurídicos traídos de Europa a nuestra América, se basaban en la separación del hombre y la naturaleza. Solo el hombre como individuo era capaz de razonar. Por tanto solo el individuo puede ser sujeto de derecho. Sin embargo los indígenas abogaban por un derecho comunitario, colectivo.

Los derechos individuales para los indígenas, derivan de los derechos y obligaciones que tienen por ser miembros de una colectividad, en la cual se incluyen no solamente

⁶Canqui, Elisa, *"Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral"*, Editorial UNIFEM, Quito, 2009. Pág. 122

los miembros de la comunidad indígena sino que también los distintos elementos que son propios de la madre naturaleza.

2.2. JURIDICION INDÍGENA ORINARIA CAMPESINA

En lo referente a la conceptualización del término jurisdicción indígena originaria campesina, no existe una aproximación doctrinal teórica desde la visión andina que permita orientarnos conceptualmente sobre este término, sin embargo la matriz del conocimiento del Jaqi andino/aymara, nos empuja a plantearnos un Thinku ideológico que permita complementar dos matrices de conocimientos entre una andina/aymara y otra que tiene fuertes influencias occidentales europeas, con una herencia romanísticas.

Es por ello que recurrir a la lógica andina de la relacionalista ontológica, la correspondencia conceptual, la complementariedad teórica y la reciprocidad jurídica desde una visión holística, es camino para entender el verdadero alcance jurídico de la jurisdicción indígena originaria campesina.

Siguiendo la definición terminológica post moderna, se refiere a la actividad realizada en ejercicio de la función jurisdiccional encomendada a las autoridades originarias campesinas que viene a constituirse en órganos jurisdiccionales con un poder-deber emanado de la cuatriléctica del Jhata-Ayllu-Marka-Suyu, teniendo la función de resolver las controversias y conflictos suscitados en su organización territorial, con la finalidad de proteger el orden político establecido por su Derecho originario campesino y el Derecho positivo enmarcado principalmente por la legalidad (leyes) y la supra legalidad (constitución).⁷

⁷Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer, "UNIFEM y las mujeres andinas, Informe de trabajo 2007-2008", Editorial UNIFEM, Quito, 2008. Pág. 23

De la definición dada, debemos analizarla para comprender su verdadero alcance conceptual a partir de la lógica andina. Tenemos a continuación el siguiente análisis que nos muestra los elementos definatorios:

- Función jurisdiccional.- Al referirnos al elemento función, hacemos hincapié privilegiando el ejercicio de la jurisdicción, que nosotros la entendemos como una actividad que la desarrolla exclusivamente el Jaqi andino/aymara del Jhata-Ayllu-Marka-Suyu, y que además se encuentra determinada esta actividad mediante el ciclo productivo de la Tierra, y el ejercicio de la función jurisdiccional se encuentra limitada dentro del territorio aymara del MarkaUraqi y el Pacha Uraqi. La sumatoria MarkaUraqi y el Pacha Uraqi, vienen a confluír el ámbito de la función jurisdiccional que se denomina Uraqpacha.
- Poder – deber de las autoridades originarias campesinas.- El Jaqiandino/aymara, una vez electa por normas y procedimientos propios para ejercer la actividad jurisdiccional como autoridad originaria campesina con el mando del Jilacata, o su similar, se reviste de un poder y un deber para resolver conflictos y controversias dentro del Uraqpacha del Jhata-Ayllu-Marka-Suyu.
- Objetivo o función de las autoridades originarias campesinas.- El poder y el deber de resolver las controversias y conflictos suscitados dentro el Uraqpacha constituye el único objetivo, que tiene la finalidad de devolver el restablecimiento espiritual y material al Jhata-Ayllu-Marka-Suyu, actividad que se la debe realizar dentro de dos ámbitos denominados MarkaUraqi y Pacha Uraqi, contextos en los cuales el restablecimiento de lo espiritual y material vienen a fundar el Suma Qamaña del Uraqpaha.

La búsqueda de la Qamaña-Qamasa, en función del ejercicio jurisdiccional en el ámbito del MarkaUraqi, implica la resolución de conflictos y controversias a través de la aplicación del Derecho Originario andino/aymara y el Derecho Positivo Estatal. En el primero se entiende que la institucionalización del Derecho, es presupuesto de

validez del Derecho, en el segundo, se debe buscar la validez normativa de la Ley y la Constitución. La suma de estos dos órdenes normativos, tiene la finalidad de complementar un sistema jurídico que tiende a la perfección mediante la aplicación del Derecho Originario andino / aymara y el Derecho Positivo Estatal.

2.2.1. NATURALEZA JURIDICA DE LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Desde un punto de vista funcional estatal público, la naturaleza jurídica de la jurisdicción se constituye en la función pública delegada del Estado, a través de sus órganos jurisdiccionales, destinada a satisfacer las necesidades colectivas de resolución de conflictos y controversias, por medio de un tercero imparcial, que actúa con independencia de los órganos y poderes del Estado, actuando sobre las particularidades del proceso sometido a su conocimiento, generando su actividad de manera distinta a cualquier otro servicio público que otorga el Estado.

Desde el punto de vista del contenido jurídico de la jurisdicción, la jurisdicción a partir de la doctrina "... ha sostenido que es un poder configurado sobre la base del derecho-deber o un poder que lleva anexo el deber de resolver el conflicto, o una potestad o una facultad o bien una facultad-deber." ⁸ Si bien desde el contenido jurídico, para nosotros es de naturaleza poder-deber que ostentan los órganos jurisdiccionales que pueden ser unipersonales o colegiados, de acuerdo a las normas y procedimientos propios de cada comunidad, el resolver un conflicto o controversia implica ejercer la facultad o potestad delegada por parte del Estado o del Jhata-Ayllu-Marka-Suyu, configurando así el ejercicio del poder-deber de las autoridades originarias campesinas en el MarkaUraqi.

⁸http://www.comunidad.org.bo/archivos/temas_categorias_documentos/estructura_y_jerarquia_del_sistema_juridico_boliviano.ppt.

Así mismo los órganos jurisdiccionales, personificados en las autoridades indígenas originarias campesinas tienen contenido jurídico de función, desde un punto de vista funcional, en torno a un deber jurídico de resolver los conflictos t del poder investido, no solamente por el Jhata-Ayllu-MarkaSuyu, sino también por Ajayus, Achachilas, Apus, Wacas, Illas, Antawallas, etc., de tal manera que este deber, se convierte en la actividad potencial para resolver los conflictos en el Pacha Uraqi.

2.2.2. CARACTERÍSTICA DE LA JURISDICCION

Los caracteres que particularizan la jurisdicción indígena originaria, están dadas por elementos propios y por elementos caracterizados por el desarrollo de la ciencia jurídica occidental europea. Es por ello que apelamos al principio lógico de complementariedad. Para ello recurrimos al procesalista Adolfo Rivas, quién nos brinda una extensa nominación de caracteres jurisdiccionales:

- Como papel político.- Correspondería las siguientes funciones: de soberanía, de imperio y constitucionalidad. El primero refiere a la calidad de soberanía y supra soberanía, mientras que el segundo refiere al poder del imperial materializado por la fuerza pública en caso de no acatamiento de las decisiones de la autoridad competente y el tercero, responde al Estado constitucional o formas que esta adquiere, que evoque la calidad de constitucionalidad.
- Como función técnica.- Denota lo siguiente: Es independiente, función de actividad potencial, es imparcial, es a-neutral, es de operatoria jurídica, no es de operatoria discrecional, la indelegabilidad, se ejerce en concreto en función de competencias. Desarrollemos cada una:
- La calidad de independencia, nos hace ver que la actividad que desarrollan los órganos jurisdiccionales, deben ser independientes de los demás órganos del Estado así como la independencia de criterio y de actuación, con lo que se caracterizaría la independencia de una jurisdicción de otras distintas.

- La función de actividad potencial, manifiesta la característica jurisdiccional en la cual, al momento de que una de las partes recurra a un órgano jurisdiccional, éste debe desplegar toda su actividad con la finalidad de resolver el conflicto, por lo que esta función es potencial, en cuanto es requerida.

- La característica de imparcialidad, se refiere a la calidad de no ser parte dentro del proceso, por lo que su lugar se ubica en un plano ajeno de quienes forman parte dentro del proceso.

- La imparcialidad como característica, se manifiesta dentro del proceso, el juez dotado de las potestades jurisdiccionales, no puede resolver cuestiones en litigio en base a motivos que esconden subjetivismo.

- La a-neutralidad, corresponde a la característica de no tomar una posición neutral respecto de la resolución de un conflicto, ni tomar parte de la postura de una de las partes, pues la postura del órgano jurisdiccional se encuentra claramente identificada con el imperium de la constitución y las leyes, por lo que son estas la que reglan de manera general para la aplicación al caso concreto, dentro del marco de la legalidad y constitucionalidad.

- Es de operatoria jurídica, pues la actividad que ejerce el órgano jurisdiccional no se encuentra enmarcada por los patrones políticos subjetivos o por intereses foráneos, que no sean la constitucionalidad y la legalidad imperante dentro de un Estado de Derecho Constitucional, por lo que su actividad es enteramente jurídico y no político.

- La característica de no operatoria discrecional, se refiere a la actividad jurisdiccional como la actividad enmarcada dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, por lo que, la operatoria jurídica conjuntamente

con la no operatoria discrecional manifiestan un claro límite de las opciones de resoluciones que el propio ordenamiento jurídico establece.

- La indelegabilidad, es característica fundamental de la función jurisdiccional, ya que se puede observar la delegabilidad de responsabilidad así como funciones, en otros contextos, sin embargo en los órganos jurisdiccionales no existe la indelegabilidad, solo en casos de recurrir por orden jerárquico a la autoridad superior, tal el caso de los recursos.
- Es exclusiva, se funda en la soberanía del Estado ya que no es admisible que cualquier otra persona se arrogue la calidad de órgano jurisdiccional, cuando se tiene conocimiento de la existencia de órganos jurisdiccionales dotados de la competencia para resolver el conflicto.
- Es función preeminente, como la situación y la calidad de superioridad respecto a las partes, a lo cual se le está confiada el deber de resolver el conflicto por la autoridad de la cual esta investida.
- Unidad, se manifiesta en la obligación de cumplir la función de resolución de conflictos por parte de los órganos jurisdiccionales y en el deber de resolverlos.
- Es función a-jerárquica, ya que los diferentes órganos jurisdiccionales no realizan su actividad en función de la jerarquía de cada órgano, sino que actúan de acuerdo al deber de resolución de los conflictos y no así de acuerdo a la jerarquía, que suele verse en materia administrativa.
- Se ejerce en concreto en función de competencias, de acuerdo a un orden de distribución de tareas, lo cual permite prestar la función de los órganos jurisdiccionales de manera organizada.

- Como garantía constitucional.- “La jurisdicción constituye en su existencia y actuación una verdadera garantía o mejor dicho y como lo dijimos una supra garantía...”, es de esta manera que se otorga la garantía de la existencia de una función jurisdiccional, que pueda estar en una actividad potencial, en los casos en los cuales los particulares puedan demandar a los órganos jurisdiccionales la resolución de un conflicto. De manera tal que los derechos constitucionales puedan ser efectivizados de una manera pronta y segura.⁹

Esas características nominadas por el autor citado, nos manifiesta claramente que la jurisdicción indígena originaria campesina posee los suficientes caracteres para ser identificada como una verdadera jurisdicción, en el sentido doctrinal teórico y en el plano material práctico.

Características como el de papel político, función técnica y de garantía constitucional, son elementos que nutre y son implementación directa dentro de función jurisdiccional de las autoridades originarias campesinas gracias al principio de la lógica andina de la relacionalidad. Por ende los conceptos y definiciones desarrolladas son de fácil relacionamiento y reciprocidad teórico conceptual dentro de la visión andino/aymara.

2.2.3. ANALISIS JURIDICO RESPECTO A LA JURISDICCION INDIGENA ORIGINARIA CAMPESINA

Desde la fundación de Bolivia en 1.825, hasta la promulgación de la vigente constitución en fecha 7 de febrero de 2.009, los pueblos aymaras, quechuas y amazónicos han contribuido a la formación de la estructura económica del Estado

⁹http://www.comunidad.org.bo/archivos/temas_categorias_documentos/estructura_y_jerarquia_del_sistema_juridico_boliviano.ppt.

Liberal de Bolivia en sus comienzos y de los distintos presidentes republicanos que tuvo el Estado de Bolivia.

Empero la promulgación y puesta en vigencia del texto constitucional da inicio a una nueva fase democratizante, desde el punto de vista jurídico, puesto que en ningún otro texto constitucional se puede advertir la presencia e inclusión de sistemas jurídicos bajo fundamento del pluralismo, y más aún cuando se declara que el Estado Plurinacional se constituye y se funda en la pluralidad jurídica cultural, junto a los demás pluralismos.

La democratización jurídica, la entendemos como un proceso de inclusión normativa positiva de temas y/o hechos jurídicos de sectores excluidos de la realidad social del país. Esta inclusión jurídico normativa, nos permite ver la realidad social, el verdadero contexto en el cual se desenvuelven las normativas jurídicas que sin abstractas, nominativas generales, dando como resultado una mayor participación ciudadana en el desarrollo normativo de estos temas que sin de importancia para un Estado que quiere transitar el camino del pluralismo jurídico cultural.

Por otro lado debemos recordar, que desde la fundación de la república boliviana hasta el inicio del proceso constituyente dentro del léxico jurídico coloquial se acostumbraba excluir el tema indígena originario campesino subsumiéndolo a temas étnicos, sub culturales, contraposición normativa , o colisiones normativas, estos criterios ya no son imperativos dentro de la nueva economía léxica del texto constitucional. Es por ello que entendemos que el tema Indígena Originario Campesino, sumado al pluralismo, son temas transversales que deben ser tomados en cuenta para una lectura matricial jurídica de vivencia y convivencia de sistemas jurídicos, dejando atrás las categorizaciones coloniales como se la yuxtaposición, colisiones jurídicas o categorías étnicas.

La vigente constitución política del Estado boliviano, como en todo proceso de construcción normativa constitucional de un Estado, puede ser muy bien relacionada

como un simple reconocimiento normativo constitucional, pero que para nosotros es una verdadera inclusión democrática jurídica dentro de la economía jurídica del léxico y de la estructura funcional del estado Plurinacional. Sin embargo debemos advertir que pese a ser una constitución de avanzada no deja de ser en el plano lingüístico una simple enunciación y social para la puesta en aplicación y funcionamiento en los diferentes niveles de gobierno y de Estado.

Dentro del Preámbulo de la Constitución,¹⁰ podemos encontrar un acto jurídico de carácter constitucional, que brinda un panorama de la nueva matriz de la interpretación de una norma jurídica de jerarquía constitucional, de la cual podemos identificar algunas características esenciales para entender el nuevo proceso de inclusión de la jurisdicción originaria campesina.

- Inicio de la cosmovisión plural: En el preámbulo de la constitución podemos ver como se reconoce un inicio del Pacha, o en términos occidentales, un Big Bang universal, el mismo que da inicio a una serie de transformaciones naturales como ser la elevación de montañas por efecto de la erupción de montañas, la creación de llanura y valles, etc., todo esto tiene serias implicaciones dentro de la construcción de la cosmovisión de los pueblos ancestrales milenarios, por lo que es justo hablar de cosmovisiones en un sentido plural y no así de cosmovisión en términos singulares.
- Dentro del mismo párrafo se puede encontrar la base fundacional de la pluralidad de los pueblos, en un hecho muy particular, es el rostro el primer signo característico para entender la pluralidad no sólo en términos de diferencia morfológica sino de pluralidad biológica, así como en el templete semi-subterráneo de Kalasasaya del semillero cosmogónico de Tiwanaku,

¹⁰ ARNAUD, A. Y FARIÑAS DULCE, M. J. (1996) Sistemas jurídicos: elementos para un análisis sociológico. Madrid: Universidad Carlos III y Boletín Oficial del Estado.

donde podemos encontrar rostros clavados dentro de las cuatro paredes del templete. Son los rasgos biológicos, sociales, jurídicos y culturales que nos muestran la diversidad de este mundo y que en la constitución se encuentra descrita de la siguiente manera:

- “En tiempos inmemoriales se erigieron montañas, se desplegaron ríos, se formaron lagos. Nuestra Amazonía, nuestro chaco, nuestro altiplano y nuestros llanos y valles se cubrieron de verdes y flores. Poblamos esta sagrada Madre Tierra con rostros diferentes y comprendimos desde entonces la pluralidad vigente de todas las cosas y nuestra diversidad como seres y culturas.

2.2.4. RESPETO A LA PLURALIDAD Y LA AUTODETERMINACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

Es la base conceptual teórica para una interpretación jurídica normativa que brinde un mayor alcance social. Desde el punto de vista del Jaqi andino/aymara, es el respeto, más que categoría conceptual, una práctica de convivencia y vivencia de sistemas jurídicos que deseen alcanzar la armonía co-existencial en lo plural.¹¹

Del análisis del preámbulo de la constitución, podemos afirmar que el tema de la cosmovisión, el respeto a la pluralidad y la libre determinación de los pueblos, son la base teórica y conceptual de donde emerge un nuevo texto constitucional, y que además, es el nuevo tópico transversal sobre la cual se desarrolla toda la constitución, fundamentalmente a partir de la comprensión de la pluralidad de las cosas, pluralismo jurídico, económico, cultural, ideológico, religioso, etc.

¹¹BORRERO, C. La justicia comunitaria: ¿peón de sacrificio o torre de marfil? En: Pensamiento Jurídico, 12. Justicia Comunitaria, Parte I. Bogotá: Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia. 2000

2.3. LA COSMOVISIÓN ANDINA

La cosmovisión es la concepción e imagen del mundo de los pueblos, mediante la cual perciben e interpretan su entorno natural y cultural.

En el mundo andino, la cosmovisión está principalmente ligada a la cosmografía, que es la descripción del cosmos, en este caso correspondiente al cielo del hemisferio austral, cuyo eje lo marca la Cruz del Sur, denominada Chakana y cuyo nombre se aplica a la Cruz Escalonada Andina y al símbolo del Ordenador o Viracocha Los Principios para la convivencia social armoniosa y solidaria son el Yanapay (la ayuda solidaria), el Ayni (la ayuda recíproca), la Mink'a (el trabajo comunal colectivo solidario), y demás principios afines que fueron practicados en la Sociedad Tawantinsuyana.

La práctica astronómica en los Andes está ligada a su génesis cultural, debido a la necesidad de este conocimiento para la actividad agrícola y de domesticación de la naturaleza. En el universo andino existen mundos simultáneos, paralelos y comunicados entre sí, en los que se reconoce la vida y la comunicación entre las entidades naturales y espirituales.

Desde el inicio de la humanidad los hombres se han basado en distintas formas de organización y administración de justicia de las autoridades que tienen sus funciones atribuciones, para alcanzar el desarrollo y el mejor estilo cumplir con las funciones y atribuciones.

A partir del siglo XV se rompe la vida comunitaria, armónica con la naturaleza, se produce un desequilibrio de la vida social y natural del pueblo aymara.

La visión del pueblo aymara, sus autoridades originarias y sindicales se fundamenta en el cosmos y la Pacha, estas dos fuerzas son la fuente de la sabiduría y buena administración de justicia, cumpliendo con sus deberes y obligaciones.

Ancestralmente, antes y después de la invasión, la cultura aymara entendía al mundo de una manera, en la actualidad esa visión ha cambiado. Todo proceso de la vida, ya sea del macrocosmos o microcosmos es la ley natural de la vida en armonía. Nuestros antepasados velaban el bienestar con el cosmos y la Pacha. Todos los pueblos de América desde Alaska hasta “la tierra de fuego” cuidaban el medio ambiente, hoy, las nuevas generaciones hemos quebrantado esa ley natural y la vida en armonía.

El pueblo aymara exige el derecho al territorio ancestral, esto no significa apoderarse de él, el fin es simplemente cuidar nuestra madre tierra, para vivir en armonía, en el macrocosmos hasta el microcosmos de acuerdo a la ley natural, respetando a la vida cualquiera fuera su estado.

Debemos recuperar la visión de nuestros antepasados, el pleno conocimiento del tiempo y espacio, los principios de usos y costumbres Thakhis y Saras, parte de la vida diaria de nuestra cultura, que ha persistido a lo largo del tiempo.

Como ya he mencionado la sabiduría del pueblo aymara proviene del Cosmos y la Pacha, ésta no es para dominar ni humillar al prójimo, ni engrandecerse. La sabiduría busca preservar la vida en armonía. El deber del hombre es respetar toda clase de vida de la naturaleza, y proteger la tierra, que los aymaras consideran como dadora de vida.

La máxima expresión de la justicia está en el verbo imperativo del orden cósmico, al cual los hombres deben respetar y venerar.

El Ayni da el origen al Ayllu, lo cual es similar a la organización del estado, el fiel reflejo del orden cósmico y la pacha.

Los aymaras han manifestado su organización de acuerdo a la naturaleza y podemos citar el tiempo y espacio aymara. El cosmos como referente, la pacha lo comunitario en todas sus actuaciones, el *Suma qamaña*, con sus usos y costumbres.

2.4. CONCEPCIÓN CÓSMICA

Los aymaras consideran al cosmos como el espacio desconocido y no habitado, que está más allá del cielo y muy cerca del hombre. El cosmos no es accesible humanamente solo puede ser accesible a través de lo sagrado, esto quiere decir espiritualmente; no podemos alcanzarlo materialmente, palparlo o tocarlo. Nuestra cultura aymara alcanzó a compartir con el cosmos lo cual nos hizo diferentes de otras culturas, porque compartimos con agradecimiento su presencia, y le veneramos a través de nuestros *amawt'as*, *Yatiris*, de manera que podemos tener contacto espiritual.

La cosmovisión andina nos puede llevar a profundizar el pensamiento, ordenar las ideas, y relacionarnos con el cosmos y con la pacha.

2.4.1. El cosmos más cerca del hombre

En la cultura aymara el cosmos está en la mente, espíritu, hechos y el corazón, ¿porque está más cerca del hombre?, (como por ejemplo cuando recibimos los rayos solares sentimos y percibimos, mas no palpamos al sol). El *Willka Tata*, generador de la vida, y todos los astros son tan importantes para los pueblos de la tierra según la concepción de cada cultura, hay culturas que rinden respeto y veneración como la nuestra, pero hay otras culturas que la ven con indiferencia y sin importancia.

El macrocosmos puede ser observado por el ojo humano, pero el microcosmos es muy difícil de observar, que también está cerca del hombre, ya que vive en su cuerpo, el

cual le beneficia, gracias a este nuestro cuerpo puede desarrollar otros cuerpos. Hay mucho por escudriñar en el macrocosmos y el microcosmos.

2.4.2. Los elementos del cosmos

El macrocosmos está compuesto por el sol, la luna, los astros, las constelaciones, y lo más importante la cruz del sur, la *Chacana*, y es considerada como referente en la vida cotidiana para el pueblo aymara. Gracias al cosmos existe un orden, por ello el pueblo aymara aprendió a organizarse y así desarrollar sus Ayllus.

La cruz del sur es el elemento norte para el pueblo aymará, es la orientación, la guía del macrocosmos, representa la pureza de la vida y el desarrollo de una cultura como la nuestra.

2.4.3. Pacha

Es la fuerza de dos energías del *Willka Tata* y de la *Pacha Mama*, estas dos fuerzas en aymara significan pacha, es la complementación de dos sexos opuestos que se unen para generar la vida, desde el macrocosmos hasta el microcosmos.

La Pacha es la fuente de la vida, expresión universal sin barreras, el cual tiene otros elementos como el espacio desconocido y el espacio habitado

Espacio desconocido

Es el lugar que no puede percibirse a través del sentido de la vista, es el lado espiritual que puede estar cerca o lejos del hombre

Espacio habitado

Es el lugar habitado, humanamente accesible, que se puede observar, se puede palpar, es lo material. Entonces, podemos afirmar que la pacha es multisignificativa y multidimensional.

2.5. LOS FINES PRINCIPIOS Y VALORES DE LA COSMOVISIÓN ANDINA

La dualidad andina se entiende como la imagen de alguien reflejada en un espejo, la oposición, la parte contraria pero a la vez complementaria del individuo (que en principio es varón o masculino). A partir de ella es que surgen la tripartición y cuatripartición en el aspecto político, religioso, geográfico, etc.

En el aspecto político, la dualidad se percibe en el concepto de diarquía. Ello se distingue por ejemplo en el mito fundacional de los hermanos Ayar (mitad varones y mitad mujeres) y son dos hermanos que llegan al Cuzco – Ayar Auca y Ayar Manco – con las dos esposas que lleva Manco - Mama Huaco como arquetipo de la mujer libre y guerrera y Mama Occllo, la mujer hogareña . Se manifiesta también en la división del Cuzco en Hanan y Hurín (según los cronistas el Cuzco estaba dividido por ceque o líneas rituales en cuatro grandes parcialidades. Respecto al gobierno, se sabe que eran dos los incas que dirigían al Cuzco: el Sapa Inca o jefe hanan y el Willac o jefe hurin.

El aspecto religioso, la dualidad presenta a los dioses masculinos con su doble de características femeninas diferenciadas. Un claro ejemplo de este esquema es la existencia de Wiracocha. Existe una pareja de wiracochas llamados YmaymanaWiracocha y TocapuWiracocha que bajaron a la tierra y otra pareja TicsiWiracocha y CayllaWiracocha relacionados con el cielo y manifestados a través de las águilas y halcones. La existencia de ceques en el Cuzco está directamente ligada a la realización de ceremonias religiosas y cálculos de tiempo en cada una de esas líneas sagradas. Los mismos tejidos presentan una serie de divisiones que

confirman el manejo los espacios duales, tripartitos y cuatripartitos como lo que se distinguen en la división de hanan pacha, hay pacha y uku pacha. Inclusive, los ciclos temporales o pachacutis tienen un marco dual pues se presentan como positivos y negativos luego de cambios violentos. Por todo ello no es raro decir que los curacas, los jefes militares y demás autoridades tenían un doble y contrario complemento.¹²

“Lo masculino y femenino coexisten en el mismo nivel, pero con funciones distintas y hasta opuestas. La equivalencia igualdad de valor, de los sexos no implica equidad. El runa insiste en la diversidad de funciones, maneras de expresión, competencias y roles entre mujer y varón., que no son los mismos que en Occidente. Ambos sexos tienen funciones públicas y domesticas, la economía no es el campo privilegiado del varón, sino que es compartido por los dos sexos. Según la complementariedad (por ejemplo mujer: ganado y varón: Tierra). La ausencia del machismo también se nota en la religiosidad andina.”¹³

Complementariedad

La complementariedad ha sido indagada por los antropólogos que permiten acercarnos a la cultura aymara y qhichwa, desde los clásicos estudios andinos de Jhon Víctor Murra (1975), el concepto de complementariedad adquirió el carácter de artículo de fe que llevó a un planteo ideal de relaciones de equidad y reciprocidad entre hombres y mujeres. El trabajo de Albo y Mamani (1976) aportan elementos que se refieren al accionar complementario entre el hombre y la mujer, por ejemplo en el ritual aymara y qhichwa es importante la participación activa de ambos, la representación masculina como femenina en el ritual connota seriedad y seguridad de reciprocidad con los dioses; “cualquier decisión es tomada en forma conjunta, ya sea para conseguir ayuda para la siembra, cosecha, fiesta, lo normal es que vayan juntos a solicitar ayuda”

¹²Choque Canqui Roberto. La cosmovisión aymara. La Paz Bolivia 1992. Pág. 322

¹³Estermann Yosef. Colección teología y filosofía andina. ISEAT 2006.Pág. 344

Este accionar va más allá del pedido de ayuda, por cuanto cualquier accionar que requiera de la otra parentela, siempre acuden ambos, y quienes decepcionaban también son en pareja, para la seriedad y garantía del cumplimiento. De lo contrario la aceptación de una sola persona conlleva inseguridad.

El término que refiere equidad en la decisión de ambos es “parlawnayankirimp” (hablaré con el mío o consultaré con el mío). La complementariedad encuentra su desarrollo en el matrimonio, en las relaciones de pareja, así José Sánchez Parga “sostiene que el matrimonio codifica la idea de una relación entre dos realidades tan diferentes como complementarias, pero cuya unión se encuentra sujeta a un trabajo simbólico de acoplamiento”¹⁴

La complementariedad en el mundo andino, tiene su fundamentación en el mundo mítico de las deidades, como Inti y Paxsi Mama, deidades masculinas y deidades femeninas, en la estructura organizativa de aransaya y urinsaya, (arriba abajo) que tienen su condición masculina y otras tienen su condición femenina. Así la complementariedad entre hombres y mujeres constituye un componente importante del orden social en el marco de una división del trabajo y las tareas según el sexo. También se la relaciona con el ideal de la "buena vida", que se fundamenta en la complementariedad y la reciprocidad entre hombres y mujeres. Sin embargo, una división complementaria de las tareas no implica necesariamente simetría en todos los campos. De modo que el trabajo conjunto y armónico solo representa un aspecto de las relaciones de género en esta sociedad.

La pareja es la base fundamental en la cultura aymara, porque la reciprocidad, dualidad y complementariedad es un principio fundamental en la cosmovisión andina. Se manifiesta en las prácticas económicas, sociales, políticas y culturales. Así en las de género humano tenemos: hombre-mujer, tío-tía, tata-mama, achachila-awicha. En el género animal: macho-hembra. En el espacio de las deidades: achachila-

¹⁴MamaniBernabe, Vicenta. Identidad y espiritualidad de la Mujer Aymara. Misión de Basilea. Suiza. Fundación SHI-Holanda,1990, La Paz, Bolivia.

pachamama, urquqala (piedra macho)-qachuqala (piedra hembra), Intitata-paxsimama, kunturmamani (abuelo protector del hogar)-uywiri (abuela protectora del hogar).

Elementos en los rituales: alcohol (que simboliza lo masculino)-vino vegetal (utilizado para lo femenino), incienso-copal. En lo organizativo: hombres a la derecha y mujeres a la izquierda. Lugares sagrados: Wakaachachila (lugares masculinos)-Wakaawicha (lugares femeninos), cerros (masculino)-pampa (femenino). Plantas: plantas medicinales macho-plantas medicinas hembra. Sin embargo esta visión, que todavía queda anclada en el esencialismo andino, desconoce la realidad cotidiana de la gente.

Equidad.

En la estructura de organización andina, el rol de mama t'alla, si bien la convierte en autoridad a la mujer, al igual que el varón; sin embargo el ejercicio de administración y poder, le corresponde al varón y no así a la mujer; es un ejemplo que nos muestra como en el plano simbólico funciona la equidad, pero en la práctica de ejercicio de roles y tareas, la mujer desempeña un rol pasivo, que efectivamente su imagen aparece en el plano ritual, por lo tanto los espacios son claramente definidos. Existe un dicho que el camino para el hombre es amplio, en cambio para la mujer angosto y con muchas restricciones.

Los valores sociales ancestrales

En el campo de los valores sociales será menester referirnos a aquellos que fueron **normas de vida** de nuestros ancestros, y que hoy cobra plenitud frente a la desvalorización de la sociedad.

Enseñar el arte de los tejidos y confección de diferentes prendas de vestir, era una forma de transmitir valores estéticos, pero también sociales, enculcando a la plore, desde la infancia, autoabastecerse, como indicativo de un desarrollo endógeno. El respeto por los mayores, la naturaleza, los animales, plantas, ríos, montañas y todo lo creado por los dioses andinos, principios fundamentales para la organización social.

Actividades socio- económicas, que permitían estructurar, por otra parte, prácticas en su uso cotidiano, los valores como: la solidaridad, reciprocidad, honradez, amor por el trabajo manual, bajo la clásica trilogía del “Ama suwa, ama qhilla, ama llulla”

Paralelamente al desarrollo de estos valores, se intensificaba el desarrollo de la actividad tecnológica primaria, como Por ej.: en el campo alimentario, técnicas de transformación de MATERIA PRIMA. La domesticación de la papa y las más de 300 variedades, diseminadas en todo territorio boliviano. La deshidratación de la papa, trae consigo la fabricación del chuño y la tunta, cuyos procesos responden a la sabiduría andina; la oca, producto: la caya, el disecado de la carne de llama y otros: la chalonga, el charque, el maíz seco, tostado, la quinua mezclada con otros productos: k'ispiña, la p'asanqalla.

Principios educativos incaicos

Al principio no existía una enseñanza escolar sistematizada ni hubo maestros en función especial. Dictada la norma de vida cotidiana colectiva: en la filosofía de la trilogía incaica, el precepto se convirtió en fórmula de saludo diario, en ejemplo de vida práctica y fuente moral de enseñanza. La agricultura, la guerra y la política formaron el programa.

Para aprender algo no había otro método que la práctica diaria de ese algo, junto al padre, el niño se adiestraba en todas las actividades diarias, asistía a las reuniones

generales en que se debatían los intereses del ayllu y de la tribu y a todas las formas de trabajo

El respeto, fundamento de la complementariedad dual

Desde tiempos inmemoriales las comunidades originarias andinas hemos practicado la complementariedad basado en la pareja divina como principio fundamental. Esto se aplicaba no solo en la vida del género humano, sino en la de todos los seres y ámbitos que tienen que ver con la existencia del planeta y el cosmos. Para nosotros, la vida de todos los seres se basa fundamentalmente en leyes cósmicas, sujeta a las leyes de la naturaleza, vale decir, inclusive la vida y existencia de los seres humanos no estaba regida por leyes elaboradas o pensadas por el ser humano. Es decir, nuestra cosmovisión nunca tuvo ni tiene una orientación homocentrista.

El respeto mutuo y la capacidad de convivencia entre todos es parte de su naturaleza. Por ello nunca vamos a ver conflictos entre el aire y el sol, entre la tierra y el universo entre la noche y el día, entre las plantas y los animales, o conflictos entre plantas, entre animales que signifiquen el exterminio del otro, y aun entre los humanos, no se veían los excesos entre seres de la misma especie como en la actualidad. Como resultado de estos excesos en la especie humana, los descendientes portadores de aquella manera de ver el mundo hoy estamos sumidos en el más abyecto abandono y ostracismo.

El chacha-warmi y el jaqichasiña

Chacha es identidad de género de hombre casado, así también *warmies* de mujer casada; no se nombra *warmia* una niña o a muchacha joven, como tampoco *chacha* a un varón soltero³. Los atributos de *Chacha* y *Warmi* están ligados a la función de reproducción biológica de la especie y al rol social del ayllu. Al mismo tiempo de ser padres y madres biológicas asumen también la función de padres sociales: *awki-tayka* (padre y madre) autoridades: *mallku-t'alla*.

En la interacción de chacha-warmi existen pautas que orientan la dualidad e individualidad, dándole sentido a la acepción de panipacha y sus relaciones con el mundo interior y exterior. En concordancia a los valores aymara, la interacción conyugal implica el sentido de solidaridad, reciprocidad e igualdad de categoría de sus componentes, para enfrentar el mundo exterior. De este modo, las interacciones no se producen en el vacío ni al azar, sino que obedecen a modelos con valores propios en la cultura aymara. Cada persona aymara está regulada por pautas dadas por la familia y la sociedad, por lo que la reciprocidad y complementariedad forman parte de los valores y se hacen efectivas en la distribución y equilibrio de las tareas, que van cargadas de valores materiales y espirituales de la persona.

En servicios, la esposa debe brindar a su esposo con un poncho tejido por ella, mientras el esposo debe brindar con una manta tejida por él, lo cual responde a la reciprocidad aymara.

Cada componente de una comunidad se define y percibe como una entidad con normas prescritas por la sociedad, en que prevalecen los valores propios como: tolerancia mutua, el respeto a los mayores, creencia, solidaridad, etc., que implica afinidad y coherencia entre los miembros del matrimonio, con roles y posiciones estables en el paradigma aymara.

Respecto a la división de tareas, en el modelo aymara la mujer está ubicada en la misma categoría que el hombre, ambos componentes situados en el mismo 'nivel', donde cada uno ejerce sus roles, siendo ambas partes esenciales en chacha-warmi. De ahí que las decisiones sean compartidas entre ambos componentes.

Se ejemplifica lo anterior cuando hay respuestas poco claras o vagas de la gente aymara, debido a que el asunto no fue tratado en el seno conyugal o familiar, y surgen las siguientes frases: "qué dirá ella", "qué dirá él", "no sé qué hacer", "cómo será", etc. Para la gente no-aymara serían como frases vagas, inseguras, sin embargo, para la gente aymara significa la ausencia de su contraparte, es decir, falta de sentido de panipacha.

Sin la pretensión de decir que todo era perfecto, este sistema de vida se basaba en la complementariedad dual, en donde todo es femenino-masculino, las piedras, los cerros, los árboles, etc. Esta dualidad es imprescindible e imprescriptible en el mundo andino, y adquiere un carácter sagrado porque constituye el nudo vital que garantiza la reproducción sin dolor, el crecimiento y desarrollo en equilibrio, la fuerza que guía el horizonte del suma thaki, del buen camino, a través del cual, nos impregnamos de la energía y vibración que armoniza y posibilita nuestro arribo al suma qamaña, es decir, el vivir bien. Esta dualidad, aplicado al género humano, en el mundo Aymara lo llamamos chacha-warmi (hombre-mujer), o Yanatin en el mundo Qhiswa. Este principio, ha regido a los pueblos originarios durante milenios, como base esencial, hasta que la llegada del sistema patriarcal, y luego la dominación masculina con occidente, ha empezado a resquebrajar este modo de vida relegando a la mujer a un rol funcional y humillante.

En el mundo Aymara se prioriza siempre lo comunitario frente a lo individual, la existencia del individuo es plena solo cuando vive en comunidad, no hay lugar para la exclusión, sino solo para la complementariedad. Tenemos pues, una cosmovisión que es integradora, comunitaria e incluyente, por eso considerar a la mujer y al hombre en forma aislada una del otro, es una desviación del feminismo y del masculinismo exacerbados, una forma individualista que dista mucho de nuestra forma de pensar.

Los Aymara concebimos a la pareja en matrimonio como un principio perenne y fundamental de nuestra sociedad, por ello la dualidad complementaria forma parte de la institucionalidad Andina, es el nervio motor del restablecimiento de la fuerza ancestral, de ahí la condición y naturaleza sagrada que le asignamos.

La verdadera unión de la pareja chacha-warmi se manifiesta en el concepto del acto matrimonial, el jaqichasiña, que literalmente se traduce como el “graduarse como GENTE, o hacerse GENTE”. Esto quiere decir que a partir del jaqichasiña se adquiere

la condición de persona con capacidad de ejercer derechos políticos y sociales de alta responsabilidad en la comunidad. Es equivalente a cumplir la mayoría de edad.¹⁵

En esta visión de mundo, la Pacha es la estructura, es energía, es tiempo y espacio que ordena el Cosmos. En la Pacha se asientan armónicamente todos los elementos del universo. Esta armonía se da por su ordenamiento dual femenino-masculino, un par con cualidades opuestas pero no antagónicas, de una especie de confrontación proporcional, con principio de correspondencia, pero siempre complementándose y formando la unidad. El hombre y la mujer pese a tener cualidades y roles diferentes, siempre necesitan complementarse para asegurar el suma qamaña, ya sea en el trabajo, la crianza de los hijos, etc.

Su dinamicidad se da por su carácter recíproco. Por ejemplo, a los niños y niñas, sin distinción de sexo, se les enseñaba las labores de la casa y del campo para que cuando sean adultos estén preparados para cualquier tarea. Así, si la mujer se enferma, el marido asumía las tareas de la casa y en ausencia de este la esposa asume las mismas. Esta lógica, es el principio ordenador de todas las estructuras en el mundo Aymara. El jaqichasiña implica también el respeto entre el hombre y la mujer, por eso, cualquier decisión importante siempre debe ser tomada en acuerdo entre ambos. Las responsabilidades de decisión política, social, etc., no pueden ser asumidas individualmente, sino por la pareja, es decir el jaqi, el matrimonio.

El chacha warmi es la base ideológica, filosófica y espiritual a sobre la que se funda la familia, persiste hasta hoy, la relación de interacción y equilibrio entre el hombre y la mujer. Es una relación contradictoria y a la vez complementaria, que se visualiza en las relaciones de familia y en las comunales.

El género en la cultura aymara

¹⁵Ponencia presentada al Seminario sobre "Gobernabilidad Indígena y Democracia en las Américas" Organizado por FOCAL, Ottawa, 15 de marzo 2006.

En la cultura aymara, nadie, ni hombre ni mujer, adquieren el status de persona adulta y plena socialmente, si es que no ha sido reunido por la sociedad con su pareja, completando la unidad de la persona social *jaqi*” Para el caso qhichwa, *qhari-warmi* tiene el mismo significado. En las dos culturas, tanto aymara como qhichwa, se proyecta al universo simbólico y organizativo más amplio, reflejado en el dualismo en la organización de los ayllus según mitades complementarias y jerarquizadas (arriba-abajo; *alabayamanqhasaya; aransaya-urinsaya*) asociado con lo masculino y femenino. “la pareja es la base fundamental en la cultura aymara, porque la reciprocidad, dualidad y complementariedad constituyen un principio fundamental en la cosmovisión andina.

La relación de hombre y mujer también se encuentra representada en la cosmovisión andina: Achachila-Awicha (dios antepasado y diosa antepasada). WakaAchachila (lugar sagrado masculino) y WakaAwicha (lugar sagrado femenino). Se sostiene que la “complementariedad en el mundo andino tiene su fundación en el mundo mítico de las deidades, como Inti y Phaxsi Mama, deidades masculinas y deidades femeninas. Phaxsi Mama es particularmente importante por la significación y simbolismo que tienen al establecer el rol económico de la mujer”.¹⁶

Esta relación intrínseca de pareja se materializa en el proceso social en “*Taqikunaspanipuniwakapachanxa*” (en este mundo todo es par). sólo son *jaqi-persona-chacha-warmi*, cuando ya se han casado y tienen supropio terreno. Antes de ello apenas tienen voz, ni voto en la comunidad”, la expresión de su forma de pensamiento, es a través de la intermediación del varón. Jaqi, es la persona social que prevalece sobre el individuo, la pareja de esposos conforma *jaqi/runa, chacha warmi*, establecida en la unidad social y colectiva, así, la identidad de género sólo es comprensible a través de los status y roles que un individuo, hombre o mujer, adquiere durante el proceso de la crianza que luego se completa con el matrimonio. La crianza del individuo y su realización es el ámbito familiar:

¹⁶Choque Canqui Roberto. Pág. 324

- *Wawa*(bebé indiferenciado)
- *Imilla/lluqalla*(niña, niño)
- *Tawaqu/wayna*(muchacho, muchacha)

Al finalizar el primer ciclo, que corresponde enteramente al espacio doméstico, los individuos adquieren una identidad a través del matrimonio, *jaqicha* identidad (también individualidad)

- *Chacha/warmi*(hombre, mujer)
- *Awki/tayka*(anciano, anciana)¹⁷

Así, se transforman en sujetos activos de la sociedad en tanto son *chacha/warmi*; es la etapa de la vida de mayor potencialidad, reflejada ante todo en la reproducción, y también la de mayor peligro, por las connotaciones de los individuos. Se cree que la edad entre los 30 a 40 años es el punto culminante del desarrollo individual que debe concretarse en el matrimonio.

Se considera que tanto mujeres como hombres están en “su punto”, en “su hora”, y que son capaces de cualquier reto. Su fuerza y vigor necesariamente deben expresarse a través del matrimonio; entonces, esa energía irá en beneficio de la sociedad.

El matrimonio, como *jaqicha*, otorga identidad, sexo socialmente reconocido, que se expresa como pertenencia. Así, una mujer u hombre nombra a su cónyuge *nayankiri*, el que es mío/la que es mía. Como sujeto, ego, él/ella, es el/la que me pertenece, pues no se dice jamás *nayaxjupankiri*(yo de él/ella), ni siquiera existe en el vocabulario. Es el ego que otorga identidad de género a la pareja, de manera indistinta si es hombre o mujer. *Jaqicha*, asimismo, connota humanización, cultura. El matrimonio tiene la

¹⁷ Ibídem Pág.345

facultad de transformar en gente al individuo, que siendo parte de la *tama*(comunidad, sociedad) cumple con normas establecidas de convivencia.

Es importante considerar que la dinámica social responde a la dualidad, al espíritu de la competencia, a la relación asimétrica. La percepción del universo y su sociedad está compuesta por entidades complementarias pero a la vez opuestas: masculino, femenino; alto, bajo; lo maduro y lo juvenil; lo moderno y lo antiguo; lo viejo y lo nuevo; lo duro y lo suave, todo tiene sexo definido y actúa en su condición de carácter sexual. Entre los pares hay equivalencias: masculino y femenino; cada uno tiene sus propias cualidades, se complementan pero a la vez se oponen con su par; hay contemplación: tensión, competencia y relaciones asimétricas compiten y buscan asegurar la superioridad del macho frente a lo femenino. “La dinámica de la sociedad andina está basada en la competencia entre pares que se perciben como complementarios, pero desiguales”¹⁸

2.6. EL ORIGEN DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

El origen de la Justicia Comunitaria, se basa en la forma de existencia de la comunidad. Es la más importante donde trasciende lo individual; la comunidad es el pilar fundamental para la existencia común – unidad; no solamente del individuo, sino esta conjuncionada a la madre tierra, la cual está conectada con la Pacha, que genera justicia de la vida.

Los principios que sostienen la justicia comunitaria son:

- 1.- Principio de la vida: Es el principal elemento de respeto, porque los pueblos indígenas casi siempre han respetado toda clase de vida, éstos podían ser vidas inertes y no inertes.

¹⁸ Ortiz Alejandro. Una visión Indígena del Perú. Lima- Perú. 1972. Pág. 208

2.- Principio de la Comunidad: Para los pueblos indígenas la comunidad o Ayllu, es el pilar fundamental para la existencia como individuo, en la que se desarrolla como personas.

3.- Principio de Naturaleza: Para nuestros pueblos la Naturaleza forma parte de su familia, una forma de vivir en determinado lugar, está familiarizado con la naturaleza.

4.- Principio de Comunitario: Todo hacen en conjunto para solucionar, los problemas que se hacen comunitariamente, donde participan las personas, la naturaleza, etcétera.

5.- Principio de Reciprocidad: Cuando un hermano se encuentra en problemas, la comunidad no escatima en apoyar y ayudar para solucionar su problema.

2.7. VIVIR BIEN (SUMA QAMAÑA)

Todos los pueblos indígenas originarios, a través de diferentes expresiones conciben el respeto de vivir bien. Existen varios aspectos comunes entre todas estas expresiones que podríamos resumirlas en los siguientes puntos.

Vivir bien, es la vida en la plenitud, saber vivir en armonía y equilibrio, en armonía con los ciclos de la madre tierra, del cosmos de la vida y de la historia, y en equilibrio con todo forma de existencia.

Justamente es en camino y el horizonte de la comunidad, implica primero saber vivir y luego convivir con la madre tierra naturaleza, vivir bien significa comprender entre todas que el deterioro de una especie es el conjunto.

Los principios para vivir bien – suma qamaña

El pueblo aymara ha guardado los siguientes principios para vivir bien o vivir en plenitud.

- Suma Manq,aña – Saber comer
- Suma umaña- saber beber
- Suma thokoña –saber danzar
- Suma ikiña – saber dormir
- Suma lnakaña – saber trabajar
- Suma lupina – saber meditar
- Suma amuyaña – saber pensar
- Suma munañamunayasiña –saber amar y ser amado
- Suma istaña – saber escuchar
- Suma Aruskipaña – saber hablar
- Suma Samkasiña – saber soñar
- Suma Sarnakaña – saber caminar
- Suma Churaña Suma Katukaña – saber dar y saber recibir

Suma Manqaña. Saber comer, saber alimentarse, no es equivalente no llenar el estomago, es importante escoger alimentos sanos, cada una nueva se ayuna, y en la transmisión del mano ciclo solar se debe ayunar cinco días Dos días antes y dos días después del WillcaUru, día del los solsticio del invierno .En la cosmovisión andina todo viví y necesita alimento, es por eso que a través de los ofrendas damos alimentos también en la madre tierra, a los montañas, a los Ríos. La madre tierra nos da alimentos que requerimos por eso debemos comer el alimento del época, del tiempo y el alimento del lugar.

Suma umaña- saber beber. Saber beber antes de beber se inicia con ch,alla dando de beber a La pachamama, a los achachilas, a las awichas beber tomar ch,alla complementarse (Chuymarmantaña) chuymatapsuña,

chuy matsartañajawirjamsarantañataqi entrar al corazón, sacar del corazón y imirkir del corazón para fluir y caminar como el RIO.

Suma thokoña –saber danzar. Saber danzar, entrar en relación conexión cósmica telúrica, toda actividad debe realizarse con dimensión espiritual.

Suma ikiña – saber dormir. Saber dormir, se tiene que dormir dos días, es decir antes de la media noche, para tener los dos energías de la noche y al día siguiente, energía de dos días. En el hemisferio se tiene que dormir la cabeza al norte los pies al sur, en el hemisferio.

Suma Irnakaña – saber trabajar. Saber trabajar, para el indígena originario el trabajo no es suficiente, es alegría, debemos realizar la actividad con pación intensamente (Sintipacha)

Suma lupina – saber meditar. Meditar entrar en un proceso introspección el silencio equilibra y armoniza, el equilibrio se restablece a través de silencio de uno amuqi y se conecta al equilibrio y el silencio del entrono, el silencio de se conecta con el silencio del entorno Ch'uju con la interacción emerge la Calama y la tranquilidad.

Suma amuyaña – saber pensar. Saber pensar es la reflexión desde lo racional, desde el sentir uno de los principios aymaras nos dice janpiqarmt'asachuymanthakipsarantañani (sin perder la razón caminemos la senda del corazón)

Suma munañamunayasiña –saber amar y ser amado. Saber amar y ser amado el proceso complementario warmi chacha, es el respeto a todo lo que existe genera la relación armónica.

Suma istaña – saber escuchar. Saber escuchar, con los oídos, es percibir sentir escuchar para dialogar y construir ideas positivas.

Suma Aruskipaña – saber hablar. Hablar bien antes de hablar, pensar bien, es una construcción para adelantar para adoptar las ideas constructivas.

Suma Samkasiña – saber soñar. Saber sonar partimos del principio de todo empieza desde el sueño por lo tanto el sueño es el inicio de la realidad a través del sueño pervivimos la vida, es proyectar la vida.

Suma Sarnakaña – saber caminar. Saber caminar no existe el cansancio para el que sabe caminar debemos estar conscientes de que uno nunca camina solo, caminamos con la madre naturaleza, padre sol, madre luna, con los ancestros y con otros seres de la naturaleza.

Suma Churaña Suma Katukaña – saber dar y saber recibir. Saber dar saber recibir reconocer que la vida es la unión de muchas seres y de muchas fuerzas, es la vida todo fluye, recibimos y damos; la interacción de los las dos fuerzas genera vida, dar con bendición; agradecimiento, por todo lo que recibimos.

2.8.CARACTERÍSTICAS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA RELACIONADAS CON SUS PRINCIPIOS Y VALORES

La ciencia jurídica tradicional ancestral, se caracteriza por ser: comunitaria, transparente, gratuito, rápido, consensual, oral, directa, objetiva, restaurativa, armónico, conciliadora y autónoma.

Comunitaria. Porque la recepción, el tratamiento y resolución de un problema, se administra dentro la jurisdicción de la comunidad, con participación directa de los involucrados, con o sin la participación directa de las autoridades o la asamblea de acuerdo al grado y nivel de la falta.

Transparente. Porque los actores del hecho, las autoridades, las bases y todos los presentes exponen, debaten, sugieren, analizan, y toman decisiones conjuntamente en público, además constituyéndose todos en corresponsables de fiscalización, control y de testigos directos en la administración de justicia.

Gratuito. Porque las partes no requieren dinero alguno, para la atención de autoridad, procedimiento o realizar trámites, en la disolución del problema.

Rápido. Porque no existe formalidades de hora, día y fechas de atención, tiempo y plazos establecidos, ni solicitudes o formularios que presentar para la aplicación de justicia.

Consensual. Porque los problemas siempre son puestos a consideración o consulta de todos los presentes para debatir, analizar, sugerir, decidir y dar una solución pertinente, no por mayoría sino por consenso de todo los presentes.

Oral. Porque todos los problemas se disuelven a través de la metodología de expresión verbal.

Directa. Porque ninguno de los actores, autoridades o bases necesita ser representado por otro, sino independientemente y de manera autónoma, cada uno participa libremente como; piensa, siente y ve la realidad, siempre en el marco de respeto recíproco.

Objetiva. Porque se centra en la cualificación de los hechos reales, resolver de manera equilibrado, corregir y sancionar de manera oportuna y de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Restaurativa. Porque busca reconstruir y consolidar permanentemente, la armonía, paz y la convivencia entre los seres y la naturaleza.

Armónico. Porque busca el equilibrio de convivir bien en complementariedad entre todos los que somos parte de la pluridiversidad del cosmos.

Conciliadora. Porque persigue un horizonte de que los mismos actores del problema, sean quienes conscientemente arreglen o acepten las decisiones de resolución, sanción como también tengan la personalidad y responsabilidad digna de cumplir los acuerdos.

Autónoma. Porque las normas de convivencia armónica comunitaria son construidos y establecidos por consenso de ellos y para ellos: por eso mismo goza plenamente del respaldo, respeto y cumplimiento de todos los habitantes de la comunidad.

2.9. OBJETIVOS DE LA JUSTICIA COMUNITARIA

Las principales finalidades o metas que persigue integralmente el derecho ancestral milenario es el de: armonizar, conciliar, aconsejar, reparar, reflexionar, corregir, restituir, orientar, reinsertar y educar a la humanidad.

Armonizar. La convivencia común complementaria y reciproca entre las personas, la familia, comunidad y el cosmos.

Conciliar. De carácter voluntaria a las partes que están en controversia o conflicto.

Aconsejar. Las personas mayores a los menores en la familia y en la comunidad, las autoridades a las bases para preservar el modelo de vida comunitaria del bienestar y armonía.

Restaurar. Integralmente compensando los daños físicos, psicológicos y materiales.

Reflexionar. A los infractores o transgresores mediante los “iywxanaka” consejos sabias, de que no se debe hacer actos que no están permitidos en la vida comunitaria.

Corregir. Oportuna y adecuadamente al transgresor las conductas, actitudes y comportamientos reprobadas por la familia, la sociedad y por las prácticas de la cultura ancestral.

Restituir. La paz, el equilibrio, el orden y la armonía de “suma qamaña” la buena vida en la familia, comunidad y en la sociedad.

Orientar. Los mayores a los menores en la familia y en la comunidad hacia; el equilibrio, la coexistencia, el obrar bien por el bien y ser el ejemplo de vida para la sociedad.

Reinsertar. A los transgresores a la familia, comunidad como a la sociedad, reflexionando de sus reprochables actos que vulneran los principios, valores y normas de la sociedad cosmo-comunitaria¹⁹.

Educar. Enseñando y reprochando las conductas y actitudes no permitidas, para que no vuelva a reincidir en los errores que atenta a las buenas costumbres de vida, de la familia y de la comunidad.

¹⁹Enfoque comunitario basado en el cosmos.

Respetar. Y cumplir sagradamente en lo moral y práctica las normas, principios y valores cósmicos tanto colectivos de “askiqamaña” la buena vida.

2.10. VALORES DE LA JUSTICIA COMUNITARIA QUE LAS AUTORIDADES ORIGINARIAS DEBEN RESPETAR

El derecho a la vida

Es un derecho fundamental que no puede ser vulnerado bajo ningún argumento político, social, cultural o jurídico. Dentro de la justicia indígena no existe sanciones que atenten contra la vida del culpable, por lo que incluso en los casos más graves las autoridades buscan la rehabilitación verdadera de la persona con sanciones que le permitan resarcir los daños causados a las víctimas. Las nacionalidades y pueblos conocen que la vida es un derecho primordial y que no puede ser privada por nadie.²⁰

Derecho al debido proceso

Con el objetivo de que se protejan los derechos humanos y fundamentales del imputado y de la víctima, en todo proceso las autoridades indígenas en uso de los conocimientos ancestrales precautelan los derechos consagrados en los pactos, convenios y declaraciones internacionales.

El imputado tiene protecciones jurídicas necesarias para que en todas las etapas del proceso hasta llegar al juzgamiento se le respeten sus derechos

Del mismo modo, la víctima tiene derecho a que se le provea todos los recursos efectivos para solucionar sus reclamos.

²⁰Yrigoyen Fajardo, Raquel, *"El debate sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena en Guatemala"*, Editorial América Indígena, Instituto Indigenista Interamericano, volumen LVIII, No. 1-2, México, 1998.

Además de esas disposiciones legales las autoridades indígenas conocen que tanto el Convenio 169 de la OIT como la Declaración obliga al Estado a vigilar para que se respete el debido proceso, pues las partes deben contar con un recurso efectivo y ser oídas con las debidas garantías.

Sin embargo, es necesario aclarar que dentro del derecho indígena la protección al debido proceso será de acuerdo con la práctica consuetudinaria, ya que de lo contrario se llegaría a desconocer la aplicación de la justicia indígena al limitar sus procedimientos;

De ese modo, las autoridades indígenas en la administración de la justicia indígena observan el derecho al debido proceso, pero siempre de acuerdo con los principios consuetudinarios; no es posible someter la justicia indígena a ningún sistema occidental, pues se limitaría el derecho indígena. Es por esto por lo que para establecer la responsabilidad sobre autoridades indígenas por posibles violaciones a las garantías al debido proceso, se deberá hacer un análisis de acuerdo con la justicia indígena de la comunidad, pueblo o nacionalidad, sus formas y procedimientos de aplicación, pues cada una tiene su propia característica especial.

Derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles

Las comunidades indígenas en la administración de justicia observan el derecho a la no tortura, esclavitud ni tratos crueles en todos los procesos de resolución de conflictos, no aceptan la existencia de violación de los principios internacionales.

Las nacionalidades y pueblos durante la época de la colonia y parte de la república fueron sujetos a la esclavitud por lo que conocen sus consecuencias y perjuicios y por ello están vigilantes para que no se repitan los atropellos a los derechos colectivos.

La vulneración a los derechos colectivos existía en aquellas épocas en las cuales los indígenas no eran considerados como sujetos de derechos sino como objetos, por lo

que servían únicamente para trabajar y obedecer a los patrones, pues se dedicaban "exclusivamente al trabajo manual"²¹

.Derecho a la no agresión física ni psicológica

Este derecho ha sido objeto de cuestionamiento por la sociedad y las instituciones protectoras de derechos humanos, pues señalan que en la aplicación de la justicia indígena existe agresión física y psicológica, sin embargo es importante comprender que todas las sanciones establecidas en la administración de justicia indígena se orientan a la rehabilitación de la persona y su reinserción en la sociedad, por lo que no se puede hablar de la afectación a los derechos humanos sino más bien de precautelar los derechos del culpable al no someterlo a la justicia ordinaria en la cual tenga que ser privado de su libertad.

De ese modo es fundamental entender que el uso del látigo, la ortiga y el agua sirven para la purificación y regeneración del ser humano, quien por influencias de fuerzas negativas cometió un delito que afectó la armonía de las nacionalidades y pueblos.

Participación de las mujeres

La presencia de las mujeres dentro de la administración de justicia indígena es fundamental, pues representan el eje de la resistencia y la continuidad de la cultura, siendo por naturaleza las portadoras y transmisoras de la historia y los saberes a las nuevas generaciones¹¹.

Las mujeres participan en las resoluciones para el beneficio de las colectividades, por lo que son miembros de los consejos de gobiernos de las naciones y pueblos y, al igual que los hombres, pasan por el análisis riguroso que realiza la asamblea.

²¹Yrigoyen Fajardo, Raquel, *"El debate sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena en Guatemala"*, Editorial América Indígena, Instituto Indigenista Interamericano, volumen LVIII, No. 1-2, México, 1998.

Al ser parte del consejo de gobierno las mujeres también participan en la aplicación de la justicia indígena, ya con una visión más incluyente; las resoluciones son más equitativas pues no hay direccionamientos a favor del hombre o de la mujer.

El papel de la mujer en la justicia indígena es sumamente importante por dos aspectos particulares:

a) La justicia indígena no es una norma escrita sino un sistema registrado en la memoria, por lo que las mujeres mediante la oralidad transmiten sus conocimientos de generación en generación para que se mantengan las prácticas ancestrales.

b) La justicia indígena es una normativa procedimental que tiene sus etapas de investigación para encontrar la evidencia, implicando la participación de la familia y la comunidad; en estas etapas la mujer desde una visión diferente a la del hombre realiza una investigación más amplia y verídica.²²

Además, las mujeres por sus conocimientos ancestrales, participan en la ejecución de las sanciones pues son quienes se encargan de realizar los rituales sagrados para la purificación del sujeto.

²²Yrigoyen Fajardo, Raquel, *"El debate sobre el reconocimiento constitucional del derecho indígena en Guatemala"*, Editorial América Indígena, Instituto Indigenista Interamericano, volumen LVIII, No. 1-2, México, 1998.

2.11. MARCO CONCEPTUAL

DERECHO ORIGINARIO

Es definido como “un sistema de normas, valores o principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos que sirven para regular la vida social, resolver conflictos y organizar la vida social en la comunidad.”²³

DERECHO CONSTITUCIONAL

Es una rama del Derecho que estudia la formación y estructuración del Estado, sus instituciones primarias, la administración de poder, las funciones y atribuciones de los diferentes Poderes que lo constituyen.²⁴

RECURSOS NATURALES

Son recursos naturales los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, el suelo y el subsuelo, los bosques la biodiversidad, el espectro electromagnético y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento. Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano, y corresponde al Estado su administración en función del interés.²⁵

DERECHO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO

Como derecho o sistema jurídico indígena, puede ser definido como “un sistema de normas, valores o principios normativos, autoridades, instituciones y procedimientos

²³ Ardila, E. Justicia comunitaria: claves para su comprensión. En: Pensamiento Jurídico, 12. Justicia Comunitaria, Parte I. Bogotá: Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia. 2000. Pág. 122

²⁴Idem 18

²⁵ Nueva Constitución Política del Estado de febrero de 2009

que sirven para regular la vida social, resolver conflictos y organizar la vida social en la comunidad.”²⁶

PLURALISMO JURÍDICO

“El término pluralismo jurídico connota la simultanea existencia de sistemas normativos distintivos dentro de un solo territorio, una condición generalmente asociada a las reglas coloniales.”²⁷ Este tipo de pluralismo jurídico ocurre cuando el Estado reconoce el “otro” derecho, como el “derecho consuetudinario” de los pueblos originarios, pero puede restringir su aplicación a asuntos personales en los cuales el Estado no estaba o no está involucrado. La tolerancia del Estado por “otras” culturas legales puede deberse a la falta de disposición o incapacidad de asegurar que la ley estatal alcance todas las áreas de su territorio.

LA COSMOVISION ANDINA

Entendida como un sistema, la existencia de la Cosmovisión Andina se basa principalmente en la presencia permanente y creciente de los sistemas de explicación (o formas de racionalización del pensamiento andino), el sistema de tecnologías (el saber andino), y el sistema de representaciones y creencias (ritos y ritualidad andinas), que son sensibles a la transmisión permanente, la que presenta también su propio sistema y principio.

El Cosmos, es el principio, el mundo, el universo. Todas las normas y pautas que regulan las acciones, tanto del hombre como de la familia andina y de la colectividad están orientadas a mantener la armonía y el equilibrio entre el hombre y la naturaleza,

²⁶Ardila, E. Justicia comunitaria: claves para su comprensión. En: Pensamiento Jurídico, 12. Justicia Comunitaria, Parte I. Bogotá: Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Colombia. 2000. Pág. 122

²⁷CletusGregorBarié, Pueblos Indígenas y derechos constitucionales en América Latina. México: Instituto Indigenista Interamericano, 2003

o entre los mismos hombres en el proceso de producción y consumo de bienes y servicios.

La cosmovisión andina, mantiene latentes sus procesos (normas y pautas individuales y sociales); se fortalece - paralelamente al progreso de la sociedad - ; genera procesos muy interesantes (apropiación y adecuación) de elementos y factores exógenos es decir, continúa siendo la tradición andina , funcional y vigente.

Las características más resaltantes del principal sistema de clasificación cultural de la Cosmovisión andina, contemplan:

- Reconocen y respetan la diferencia (a la cultura exógena)
- Los fenómenos se definen por las relaciones entre sí
- La sostenibilidad es función de participación balanceada de las partes diferenciadas
- La causalidad, la influencia mutua es base de las relaciones entre los individuos y la colectividad
- La lógica de conocimiento es la base de la tecnología popular

La caracterización de las relaciones rituales entre hombre y naturaleza a partir del enfoque de la cosmovisión andina, es parte de los criterios analíticos que nos acercan a la filosofía holística, telúrica y panteísta de la realidad de la sociedad andina, concebida como tal.

La sacralización de la naturaleza es el elemento fundamental en la percepción andina. La fuente de la vida, siempre es entendida como la Pachamama o la madre tierra, dadora de toda vida.

El respeto y convivencia son la base de las relaciones entre el hombre y la naturaleza. La similitud del desarrollo de la vida humana con el desarrollo de la vida de la tierra, existe y necesita de los cuidados de ambos; generando la reciprocidad.

Los elementos como el agua (la puquina) nos conduce al mundo de las entrañas de la tierra (de las profundidades, uku) y de los mares, ríos, nubes, lluvias, granizadas y otros fenómenos de esta naturaleza.

Los elementos como la tierra destinada a la agricultura (chakra), la sementera, o tierra de cultivo, así como la yanta, vara que corresponde a los recursos forestales, principalmente arbustiva, arborea, tienen un manejo ecológico especial, guiado por las vocaciones y costumbres, que corresponden a las etapas de la vida (como el nacimiento, la procreación, etc) y que sustentan sus propias festividades, así como sus propios cultos.

En la familia, las ceremonias y los rituales están asociados a los ritos de pasaje por la vida (desde el nacimiento, el bautismo, el matrimonio y la muerte); de la misma forma el ciclo de la producción en la naturaleza es gráficamente representado. La actitud de la protección se basa en la permanente sabiduría de atención al equilibrio y a las acciones que generen armonía, aun cuando lo contrario aparentemente sea necesario. Casi todas las ceremonias y festividades de esta naturaleza conllevan el peso específico de la protección, de la armonía, del equilibrio. El pago o challa, ritualiza la ofrenda a la tierra, el pago que se le hace a esta por sus regalos, los que cada ciclo entrega con sus cultivos y alimentos

CAPITULO III

MARCO JURÍDICO

La actual normativa constitucional, contempla artículos en los cuales se promueve el gozo de sus derechos, entre los cuales se encuentran saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados. A continuación se citan las normas y artículos pertinentes.

3.1. ARTICULO 30 Y 190 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 30

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

2. A su identidad cultural, creencia religiosa, espiritualidades, prácticas y costumbres, y a su propia cosmovisión.

7. A la protección de sus lugares sagrados.

9. A que sus saberes y conocimientos tradicionales, su medicina tradicional, sus idiomas, sus rituales y sus símbolos y vestimentas sean valorados, respetados y promocionados.

Artículo 190

I.- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos ejercerán sus funciones jurisdiccionales y de competencia a través de sus autoridades, y aplicarán sus principios, valores culturales, normas y procedimientos propios.

El presente artículo refiere a que las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de la protección por la constitución política del estado, los lugares

sagrados, como también sus creencias religiosas, sus rituales y sus símbolos, como también establece que los mismos sean valorados, respetados y promocionados.

3.2. DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2006 Y RATIFICADO EN BOLIVIA EN 2007.

Artículo 11

2. Los Estados proporcionarán reparación por medio de mecanismos eficaces, que podrán incluir la restitución, establecidos conjuntamente con los pueblos indígenas, respecto de los bienes culturales, intelectuales, religiosos y espirituales de que hayan sido privados sin su consentimiento libre, previo e informado o en violación de sus leyes, tradiciones y costumbres.

Artículo 12

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas nos indica en su artículo 11 y 12 que los pueblos indígenas tienen derecho a practicar y revitalizar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones y ceremonias espirituales y religiosas.

CAPITULO IV

PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS REASULTADOS

4.1.- VALIDACION DE INSTRUMENTOS

PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS DATOS

Una simple colección de datos no constituye necesariamente una investigación. Es indispensable analizarlos compararlos y presentarlos de manera que realmente lleven a la confirmación de hipótesis.

El registro de datos obtenidos por los instrumentos empleados mediante las técnicas que se han utilizado son de carácter analítico, por lo cual se ha llegado a comprobar la hipótesis planteada en la presente tesis

CUESTIONARIO

PARTICIPANTES

Esta recolección de datos se desarrollò en la comunidad de Tuurrini Alta Dependiente del Canton Ancoraimos, Municipio Ancoraimos , provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.

El total de los que llevaron el cuestionario fueron 42 personas, entre hombres y mujeres, se ha visto que la investigación mediante este proceso ha realizado un muestreo estratificado, el periodo de recolección de estos datos fue en la segunda quincena del mes de octubre de 2009.

El cuestionario tiene la finalidad de observar cuál es la visión que tiene la población acerca de la práctica de los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la Justicia Comunitaria.

DESCRIPCION E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

A continuación se presentará los resultados de cada una de las preguntas que se han realizado en investigación.

CUESTIONARIO
LOS VALORES DE LA COSMOVISION AYMARA Y SU APLICACIÓN EN LA
JUSTICIA COMUNITARIA”

EDADES

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
18-30	5	5	10	24%
31-43	10	10	20	47%
44-56	5	5	10	24%
57- Adelante	1	1	2	5%
TOTAL	21	21	42	100%

De esta manera se logra demostrar que las personas que llenaron el cuestionario son personas aptas y adecuadas para desarrollar la técnica utilizada para esta investigación

1.- ¿Cuál de estos valores es importante para vivir en equilibrio con la naturaleza?

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Los valores de la cosmovisión aymara	18	15	33	79 %
Los valores occidentales	4	3	7	17%
Ninguno	1	1	2	5 %
TOTAL	23	19	42	100%

Interpretación

La muestra expresa claramente que los valores de la cosmovisión aymara es muy importante para mantener en equilibrio con la naturaleza.

Los valores occidentales no son tomadas en cuenta, para los/as encuestados/as siendo una minoría los que le tomaron en cuenta.

Valorando la primera respuesta se puede notar que los valores de la cosmovisión aymara es el vivir con excelencia 79% y los valores occidentales con un 17% algunos que casi nada se toma en cuenta en un 5% señala que los valores no es importante según la apreciación de los/as encuestados/as.

2.- ¿Las autoridades originarias en la práctica de la justicia comunitaria toman en cuenta los valores y principios de la cosmovisión aymara?

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
SI	5	4	9	21%
NO	17	14	31	74%
POCAS VECES	1	1	2	5%
TOTAL	23	19	42	100%

Los resultados obtenidos mediante el cuestionario demuestran que la población en un 74% del total de encuestados /as indican que no se toma en cuenta los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria, a un 21% le parece que se toman en cuenta algunos que casi nada y un 5% señala que pocas veces.

3.- ¿Por qué crees que es importante tomar en cuenta los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria?

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
Porque evita los castigos de la naturaleza hacia nuestro sustento de la vida	17	18	35	83%
Porque es una justicia más rápida y confiable	4	3	7	17%
TOTAL	21	21	42	100%

La muestra expresa claramente un 83% de los encuestados indican que la práctica de los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria evita los castigos de la naturaleza hacia nuestro sustento de la vida.

Un 17% grupo minoritario expresa que es una justicia más rápida y confiable.

4.-¿Debe reconocerse en la Constitución , práctica de los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria?

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	%
SI	18	19	37	88%
NO	1	2	3	7%
NO RESPONDE	1	1	2	5%
TOTAL	20	22	42	100%

Un 88% señala que debe incorporarse en la Constitución el reconocimiento de la práctica de los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria y solo un 7% expresa que no debe insertar la práctica de valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria, quedando un 5% sin tener una respuesta al respecto.

Es el tiempo de revalorizar los valores de la cosmovisión aymara, reconociendo la práctica de los valores de nuestros ancestros en el proceso del cumplimiento de las leyes ordinarias y consuetudinarias empezando de nuestras comunidades y llegando a nivel mundial

ENTREVISTA

“ La entrevista es una técnica que consiste básicamente en realizar un interrogatorio a una persona o a un número reducido de personas, cuidadosamente seleccionadas a fin de información y criterios valorativo”²⁸
Por tanto a través de la entrevista a los autoridades sindicales, originarias y políticas de la comunidad de Turrini he recabado información o datos precisos.

Las entrevistas se realizaron a personas mayores de 18 años de la comunidad de Turrini Alta, gracias a su colaboración se pudo corroborar la importancia de los valores de la cosmovisión aymara en la aplicación de la justicia comunitaria, sus ancestros no solo les legaron los valores , les heredaron un modo de vida en comunidad y paz, perdurando durante varias generaciones, por el hecho de ser un sistema que respeta la vida, la tierra y a toda la comunidad.

Nicasio Condori Yanique (Sub Central)

Comunario de la comunidad de la comunidad de Turrini Alta , Sub Central Turrini Alta –Zamora,cantonAncoraimas, Provincia Omasuyos del departamento de La Paz.

1.-¿Cómo está organizado la comunidad?

Nuestra comunidad está comprendida por autoridades máximas, que son :

- Sub Central
- Strio. General de la comunidad
- Strio de relaciones
- Strio. De actas

²⁸NAVIA ALANEZ Carlos: Elaboración Científica del perfil de tesis, EDCON Editores, La Paz – Bolivia 1997, pág. 58

- Strio de Justicia
- Strio de deportes
- Strio de Vocal

Siempre deben ser dos los que manejan a nuestros hemanos, Chacha-Warmi, de dos, no puede ser autoridad

2.- ¿Cuànto tiempo dura el mandato de una autoridad?

Todas Las autoridades sindicales según el orden jerárquico de la respuesta de pregunta uno dura un año calendario.

3.- ¿Cuàndo inician su mandato las autoridades de la comunidad?

Cada primero de enero, inician su gestión las nuevas autoridades, es importante incluso la hora ya que los autoridades inician sus actividades a partir del 01 de enero del año en curso a las 14:00 horas, ni una hora mas ni una hora menos, las autoridades anteriores deben entregar todo y las nuevas autoridades deben hacerse caso de todo.

4.- ¿Qué se necesita para ser autoridad en su comunidad?

Para ser Sub central tiene que:

- Vivir en la comunidad, tener propiedad.
- Tiene que ser solvente económicamente.
- Tiene ser casado civil y religiosamente (no soltero)
- Debe ser una persona honorable, no haber sido sancionado por la justicia comunitaria.
- Tiene que tener algún cargo en la comunidad con anterioridad.

5.- ¿Qué retribuciones tiene la autoridad comunitaria?

En nuestra comunidad el Sub Central esta investido de inmunidad, nadie puede sancionarlo ni insultarlo durante su mandato, es la máxima autoridad territorial de la comunidad, nos representa en las reuniones, no recibe ningún tipo de pago por su trabajo, es reconocido como persona honorable.

6.- ¿Cuáles son la funciones del Sub Central?

Debe verificar que la división del terreno y defender las amenazas. Debe controlar el proceso de siembra y pastoreo (durante su gestión) , respecto a los lugares señalados, estos terrenos deben ser utilizados por tres años y deben descansar siete años.

7.- ¿Quiénes controlan a los autoridades sindicales?

Son guiados por ancianos, autoridades superiores (cantonal, ejecutivo).

8.-¿Quiénes son los ancianos?.

Son antiguas autoridades que tienen mucha experiencia sobre la vida real de la comunidad en todos sus aspectos.

9.- ¿Qué tipo de sanciones tienen las autoridades sindicales si no cumplen sus funciones?

Se recomienda hasta tercera vez de acuerdo a usos y costumbres y en cuarta vez se pide renuncia y sanción según el cargo, a través de una asamblea analizando autoridad por autoridad.

10.- ¿Quiénes se hacen cargo en hacer cumplir la justicia Comunitaria en la comunidad y cómo aplican?

Hacen cumplir las autoridades sindicales según a usos y costumbres y a las indicaciones de la comunidad.

Con la transculturación la práctica de valores ha ido perdiéndose hoy en día la aplicación de la justicia comunitaria ya no toma en cuenta los valores de nuestros ancestros por esa razón la aplicación de las normas coercitivas y consuetudinarias tiene poco sentido de vida.

11.- ¿Cómo debe aplicarse la Justicia comunitaria para vivir en equilibrio con la naturaleza?

Nosotros dependemos de la naturaleza por esa razón, de cualquier error que cometamos primero debemos pedir disculpas de nuestra naturaleza (achachilas, pachamama, uywiris, los seres sobrenaturales de alajpacha ,akapacha y manqhapacha después se debe sancionar a la persona que ha cometido el error según a la ley escrita respetando los usos y costumbres para que no haya el desequilibrio natural.

INTERPRETACION

En este capítulo se ha abocado en el análisis de los resultados obtenidos por la utilización de las técnicas metodológicas, demostrando que se ha seguido todos los pasos para que se pueda demostrar la cientificidad de la tesis.

Como resultado tenemos.

- La Justicia Comunitaria que se practica en la comunidad no es realmente de nuestra cultura, por el hecho de que muchos/as comunarios ya no confían en acudir ante autoridades sindicales y ordinarias.
- La justicia comunitaria en algunas oportunidades a confundido a la sociedad

en aplicar una justicia en contra de la ley suprema del estado y la ley natural.

- La justicia comunitaria sustentada en los valores de la cosmovisión aymara ha demostrado ser, en el desarrollo de investigación, una manera de realizar la justicia partiendo de la realidad natural para vivir en armonía con todos los seres que nos rodea.
- La práctica de los valores de la cosmovisión en aplicación de la justicia comunitaria fue practicada por antiguas autoridades (nuestros ancestros) lo cual es un aporte útil para fortalecer el vivir con excelencia.
- La práctica de los valores de la cosmovisión en aplicación de la justicia comunitaria de nuestros ancestros, nos ha demostrado una vida equilibrada donde incluye a la totalidad de los seres vivos y nos lleva a vivir una vida plena, en paz y armonía.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones se redactan de acuerdo a la formulación de los objetivos de la investigación:

5.1. EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Describir la cosmovisión andina y los principios y valores que se desprenden de ésta y que fundan el derecho indígena originario campesino. Este objetivo fue alcanzado en el transcurso de la investigación, porque se describe los valores que se desprenden de la cosmovisión aymara y en los que se funda el derecho indígena originario campesino.

Lo masculino y femenino coexisten en el mismo nivel, pero con funciones distintas y hasta opuestas. La equivalencia igualdad de valor, de los sexos no implica equidad. Lo que implica que uno de los valores fundamentales de la justicia comunitaria es la ausencia de machismo en su concepción filosófica.

Otro valor y fin a la vez es la complementariedad que no solamente encuentra su desarrollo en el matrimonio, en las relaciones de pareja, sino que también se manifiesta en las prácticas económicas, sociales, políticas y culturales.

Un otro valor es la complementariedad dual que se aplicano solo en la vida del género humano, sino en la de todos los seres y ámbitos que tienen que ver con la existencia del planeta y el cosmos. Esto significa que la vida de todos los seres se basa fundamentalmente en leyes cósmicas, sujeta a las leyes de la naturaleza, vale decir, inclusive la vida y existencia de los seres humanos no esta regida por leyes elaboradas o pensadas por el ser humano. Es decir, la cosmovisión andina que sustenta la justicia comunitaria no tiene una orientación homocentrista.

El respeto mutuo y la capacidad de convivencia entre todos es parte de su naturaleza.

Otro valor relevante es el chacha warmi, en la interacción de chacha-warmi existen pautas que orientan la dualidad e individualidad, dándole sentido a la acepción de panipacha y sus relaciones con el mundo interior y exterior. En concordancia a los valores aymara, la interacción conyugal implica el sentido de solidaridad, reciprocidad e igualdad de categoría de sus componentes, para enfrentar el mundo exterior. De este modo, las interacciones no se producen en el vacío ni al azar, sino que obedecen a modelos con valores propios en la cultura aymara. Cada persona aymara está regulada por pautas dadas por la familia y la sociedad, por lo que la reciprocidad y complementariedad forman parte de los valores y se hacen efectivas en la distribución y equilibrio de las tareas, que van cargadas de valores materiales y espirituales de la persona.

También se identifica al valor comunidad, en el mundo Aymara se prioriza siempre lo comunitario frente a lo individual, la existencia del individuo es plena solo cuando vive en comunidad, no hay lugar para la exclusión, sino solo para la complementariedad. Tenemos por lo tanto una cosmovisión que es integradora,

El chacha warmi es la base ideológica, filosófica y espiritual a sobre la que se funda la familia, persiste hasta hoy, la relación de interacción y equilibrio entre el hombre y la mujer. Es una relación contradictoria y a la vez complementaria, que se visualiza en las relaciones de familia y en las comunales.

El resumen de estos valores y de su orientación fija los fundamentos y los fines de la justicia comunitaria, haciéndola diferente a la que gobierna el derecho occidental, basado en el individualismo, la sobreposición a la naturaleza y en el machismo.

También se han descrito las características de la justicia comunitaria que se derivan de los valores que posee y se ha identificado que todas ellas Los principios que sostienen la justicia comunitaria son:

- 1.- Principio de la vida: Es el principal elemento de respeto, porque los pueblos indígenas casi siempre han respetado toda clase de vida, éstos podían ser vidas inertes y no inertes.

2.- Principio de la Comunidad: Para los pueblos indígenas la comunidad o Ayllu, es el pilar fundamental para la existencia como individuo, en la que se desarrolla como personas.

3.- Principio de Naturaleza: Para nuestros pueblos la Naturaleza forma parte de su familia, una forma de vivir en determinado lugar, está familiarizado con la naturaleza.

4.- Principio de Comunitario: Todo hacen en conjunto para solucionar, los problemas que se hacen comunitariamente, donde participan las personas, la naturaleza, etcétera.

5.- Principio de Reciprocidad: Cuando un hermano se encuentra en problemas, la comunidad no escatima en apoyar y ayudar para solucionar su problema.

A estos principios se suman otros como el Vivir bien, que es la vida en la plenitud, saber vivir en armonía y equilibrio, en armonía con los ciclos de la madre tierra, del cosmos de la vida y de la historia, y en equilibrio con toda forma de existencia. De los que se derivan los siguientes principios para vivir bien o vivir en plenitud.

- Suma Manq,aña – Saber comer
- Suma umaña- saber beber
- Suma thokoña –saber danzar
- Suma ikiña – saber dormir
- Suma lnakaña – saber trabajar
- Suma lupina – saber meditar
- Suma amuyaña – saber pensar
- Suma munañamunayasiña –saber amar y ser amado
- Suma istaña – saber escuchar
- Suma Aruskipaña – saber hablar
- Suma Samkasiña – saber soñar

- Suma Sarnakaña – saber caminar
- Suma Churaña Suma Katukaña – saber dar y saber recibir

De estos valores y principios el derecho indígena originario es:

Comunitario. Porque la recepción, el tratamiento y resolución de un problema, se administra dentro la jurisdicción de la comunidad, con participación directa de los involucrados, con o sin la participación directa de las autoridades o la asamblea de acuerdo al grado y nivel de la falta.

Transparente. Porque los actores del hecho, las autoridades, las bases y todos los presentes exponen, debaten, sugieren, analizan, y toman decisiones conjuntamente en público, además constituyéndose todos en corresponsables de fiscalización, control y de testigos directos en la administración de justicia.

Gratuito. Porque las partes no requieren dinero alguno, para la atención de autoridad, procedimiento o realizar trámites, en la disolución del problema.

Rápido. Porque no existe formalidades de hora, día y fechas de atención, tiempo y plazos establecidos, ni solicitudes o formularios que presentar para la aplicación de justicia.

Consensual. Porque los problemas siempre son puestos a consideración o consulta de todos los presentes para debatir, analizar, sugerir, decidir y dar una solución pertinente, no por mayoría sino por consenso de todo los presentes.

Oral. Porque todos los problemas se disuelven a través de la metodología de expresión verbal.

Directa. Porque ninguno de los actores, autoridades o bases necesita ser representado por otro, sino independientemente y de manera autónoma, cada uno participa libremente como; piensa, siente y ve la realidad, siempre en el marco de respeto reciproco.

Objetiva. Porque se centra en la cualificación de los hechos reales, resolver de manera equilibrado, corregir y sancionar de manera oportuna y de acuerdo a la gravedad de los hechos.

Restaurativa. Porque busca reconstruir y consolidar permanentemente, la armonía, paz y la convivencia entre los seres y la naturaleza.

Armónico. Porque busca el equilibrio de convivir bien en complementariedad entre todos los que somos parte de la pluridiversidad del cosmos.

Conciliadora. Porque persigue un horizonte de que los mismos actores del problema, sean quienes conscientemente arreglen o acepten las decisiones de resolución, sanción como también tengan la personalidad y responsabilidad digna de cumplir los acuerdos.

Autónoma. Porque las normas de convivencia armónica comunitaria son construidos y establecidos por consenso de ellos y para ellos: por eso mismo goza plenamente del respaldo, respeto y cumplimiento de todos los habitantes de la comunidad.

5.2. EN FUNCIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

Para finalizar debe afirmarse que el derecho indígena originario es coherente con los fines y valores que la sustentan, y que esta coherencia ha persistido por muchos siglos, lo que a su vez ha logrado que este tipo de justicia también permanezca en el tiempo aún hasta nuestros días.

5.3 RECOMENDACIONES

La práctica de los valores de la cosmovisión aymara y tener conocimiento de las leyes es sinónimo de vivir con excelencia, porque todos los seres naturales y sobrenaturales estamos controlados un pequeño error causa el desequilibrio y tiene efectos negativos. Tenemos que concientizar a nuestros hermanos sobre la importancia de las leyes naturales y leyes escritas para vivir en armonía con la naturaleza, en nuestra vida maravillosa para que estemos muy felices